

SOSA WAGNER, Francisco (Director-Coordi-
nador); TOLIVAR ALAS, Leopoldo;
QUINTANA LÓPEZ, Tomás, y FUERTES
LÓPEZ, Mercedes: *Comentarios a la Ley
de Expropiación Forzosa*, Editorial
Aranzadi, 1999, 603 págs.

«La propiedad y el derecho que la disciplina es la quilla que le va abriendo camino a la Historia.» Con este símil, desgajado del prólogo del libro recensionado, puede comprenderse, con toda plenitud, la gran significación e importancia que han supuesto para nuestro Derecho la todavía vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Como ya anunciara GARCÍA DE ENTERRÍA en los albores de su vigencia, «estamos en presencia de una Ley poco común por su audacia innovadora y por su altura técnica, pudiéndose afirmar sin hipérbole que ha de marcar época en la historia de nuestro Derecho administrativo» (*Los principios de la nueva Ley de Expropiación Forzosa*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956, págs. 28 y 29). Frente a las precedentes Leyes generales de expropiación de 17 de julio de 1836 y 10 de enero de 1879, son sobradamente conocidos los méritos de la Ley de 1954, al diseñar, frente a la actuación administrativa, un completo cuadro de garantías patrimoniales del administrado tanto a partir de la institución de la expropiación forzosa como del instituto resarcitorio. Prueba de ello es, sin duda, la vigencia que aún hoy mantiene este cuerpo jurídico preconstitucional, cuarenta y cinco años después de su aprobación, y con un cambio de régimen político por medio, y ello a pesar de que no han sido infrecuentes, desde hace ya tiempo, las voces que vienen reclamando una renovación de este sistema positivo. En este sentido, sin embargo, conviene puntualizar que la grave quiebra de la práctica expropiatoria en España no parece descansar tanto en la Ley como en la aplicación que de la misma se ha hecho por parte de las Administraciones, la mayoría de las veces parapetadas de una forma abusiva en sus prerrogativas y licencias.

Constatado este dato: la meritada vigencia de una Ley casi cincuentenaria

en un campo tan fundamental como es el de la expropiación forzosa, se hacía necesaria una obra doctrinal que llevara a cabo una puesta al día de esta tradicional regulación, en una actualización, tanto legislativa, administrativa, jurisprudencial como doctrinal, de la realidad expropiatoria. A este fin es al que han dado plena satisfacción estos cuatro Catedráticos de Derecho Administrativo de las Universidades de León y Oviedo, Francisco SOSA WAGNER, Leopoldo TOLIVAR ALAS, Tomás QUINTANA LÓPEZ y Mercedes FUERTES LÓPEZ, quienes no se han limitado, además, a ofrecer un exhaustivo y riguroso estudio del articulado de la Ley de Expropiación Forzosa a través del libro recensionado, sino que han venido a completar tal trabajo con un compendio ordenado de la jurisprudencia habida en esta materia durante los últimos veinte años —dada la especial relevancia de tal acervo jurisprudencial—, lo que han dado a conocer por medio de una anterior publicación, complementaria de aquella, titulada *Expropiación Forzosa y Expropiaciones Urbanísticas* (Aranzadi, 1998). Una y otra, como acierta a proponer el prologuista y a la vez coautor, SOSA WAGNER, vienen a suponer una especie de vademécum de la expropiación forzosa en nuestro país.

Comentarios a la Ley de Expropiación Forzosa, además, no sólo se erige en un trabajo atractivo para el operador jurídico en cuanto al tema elegido, de indiscutible importancia práctica en la realidad jurídico-administrativa, o por lo que se refiere al manejo de los últimos datos que permiten la actualización del sector, sino también por la profundidad y a la vez claridad expositiva de la que se hace gala en el tratamiento del tema. Siguiendo la propia estructura de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el análisis se reparte en los ciento veintiocho artículos en que la misma se divide, ofreciéndose en cada uno de ellos pequeños índices en los que se ordenan y desarrollan los diferentes problemas y cuestiones que plantea cada precepto. Un anexo legislativo conteniendo la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, un índice analítico y una final remisión bibliográfica ponen término al trabajo comentado.

Particular atención merece el régimen

urbanístico, el cual ya no sólo supone a estos efectos una particular, aunque capital, expropiación especial —regida por los Títulos III y IV de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; preceptos vigentes del Título V del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992; normativa autonómica de contenido expropiatorio; y, sólo con un carácter supletorio, por la legislación general de expropiación forzosa—, sino, además, la normativa que debe tenerse en cuenta a efectos de la valoración del suelo con carácter general, al resultar aplicables, en la actualidad, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley 6/1998, los criterios valorativos del Título III de esta última, «cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime», con la consiguiente derogación que de ello resulta de la legislación expropiatoria. De todo ello, claro está, se da preciso y completo desarrollo de esta obra, absolutamente imbricada y persuadida, como se ha dicho, de las últimas reformas y datos con incidencia sobre el instituto expropiatorio.

Luis Angel BALLESTEROS MOFFA
Universidad de León

TRAYTER JIMÉNEZ, Juan Manuel: *El control del planeamiento urbanístico*, Ed. Civitas, Monografías, Madrid, 1997, 628 págs.

El control del planeamiento urbanístico es una obra que desde el inicio pone de relieve dos elementos fundamentales que caracterizan al Derecho urbanístico: a) la importancia del planeamiento urbanístico como herramienta configuradora de nuestro territorio y determinante de nuestros derechos y obligaciones en relación a la utilización del suelo, y b) partiendo de esta premisa, la coexistencia en el ordenamiento jurídico urbanístico de la esencial discrecionalidad planificadora con las distintas fórmulas

de control de esa discrecionalidad que, en definitiva, hacen posible que la planificación no derive en actuaciones puramente arbitrarias.

El autor, tras un detallado análisis de la naturaleza de los planes urbanísticos con un extenso apoyo doctrinal y jurisprudencial, afirma que aquéllos constituyen normas jurídicas de carácter reglamentario, afirmación ésta fundamental para el tratamiento posterior del examen de las fórmulas de control. Una de las principales consecuencias que conlleva el carácter reglamentario del planeamiento, tal y como destaca Juan Manuel TRAYTER, es la necesaria motivación del planeamiento: la memoria, la exteriorización de «las razones por las cuales es conveniente crear una nueva norma o modificar la anterior» (pág. 69 del libro). Con importantes consecuencias prácticas, se analiza el contenido y la regulación legal de la memoria y las consecuencias de la falta de motivación en el planeamiento.

Tras esta cuestión, se tratan las distintas fórmulas de control: político, social y judicial, con especial hincapié en este último, atendiendo a que la supervisión de la actuación administrativa al Derecho aplicable, así como el establecimiento de los medios para el restablecimiento del ordenamiento jurídico infringido, en última instancia corresponderá a los Jueces y Tribunales.

Por lo que respecta al control político, tras una breve exposición del procedimiento de elaboración de los planes, se ponen de manifiesto las relaciones entre los Ayuntamientos y las Comunidades en el ejercicio de sus potestades urbanísticas y en el control que ejercen estas últimas sobre los primeros en los procedimientos bifásicos de aprobación de los planes urbanísticos, donde toda la elaboración corresponde a los Ayuntamientos con excepción de la aprobación definitiva, que corresponde a los órganos competentes de las CC.AA., que en el acto de aprobación podrán adoptar decisiones desiguales en función de que se fiscalicen aspectos legales o reglados del plan o cuestiones de mera oportunidad. En este sentido se destaca en favor de la autonomía municipal y con la importancia que merece el asunto, aten-